

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2021 "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-002- 2021"

# EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
- 3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentraliza- da indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
- 4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

"(...)

- b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.
- c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
- d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.
- e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"
- 6. En el marco de la implementación de la Guía de Lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales, n el numeral "12.3 Requisitos de Infraestructura" menciona que: "El articulador debe asegurar que su infraestructura cumpla con las garantías y los lineamientos de seguridad necesarios acordes a los estándares de seguridad de la información como la norma técnica ISO/IEC 27001:2013,..., el Articuladores deberán presentar informe de cumplimiento de un sistema de gestión de seguridad de la información SGSI emitido por un tercero imparcial que tenga experiencia mínima de dos años en auditoria de sistema de gestión de seguridad de la información SGSI, que evidencie lo siguiente: ...Pruebas de seguridad periódicas, ejecutando escaneos para detectar vulnerabilidades, fallos de configuración o parches" de acuerdo con esto, las pruebas de seguridad son requeridas en el proceso de implementación, administración y gestión de la Seguridad para los Servicios Ciudadanos Digitales.
- 7. Que teniendo en cuenta las buenas prácticas y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se deben realizan pruebas de seguridad de



manera periódica, con el fin de identificar de manera preventiva vulnerabilidades que puedan comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de los Servicios Ciudadanos Digitales.

- 8. Que estas pruebas deben ser realizadas teniendo en cuenta las metodologías, estándares y frameworks internacionales como OWASP, OSSTMM, OVAL, PTES, entre otros, donde tienen actividades como recolección de la información, análisis de aplicación, pruebas técnicas, pruebas de administración de identidad, pruebas de mecanismo de autenticación, pruebas de autenticación, pruebas de mecanismo de sesiones, pruebas de sesión, pruebas de controles de acceso, pruebas de captura de datos, pruebas de input, pruebas de servidor web y entre otras.
- 9. Que dando la importancia que tienen los Servicios Ciudadanos Digitales, teniendo en cuenta el impacto que se genera a nivel país de la forma como el ciudadano, entidades públicas y privadas van a acceder a los servicios y trámites del Estado a través de medios electrónicos, es necesario adelantar pruebas de seguridad rigurosas y certificadas.
- 10. Que, por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
- 11. Que, conforme a lo anterior, el 4 de mayo de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-002-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
- 12. Que el presupuesto oficial estimado de proceso de selección será hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$ 345.117.143) incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, amparados presupuestalmente por el CDP No. 3921.
- 13. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones



- 14. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 18 de mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron resueltas en el término previsto.
- 15. Que el 01 de junio de 2021 venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de tres propuestas presentadas por REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S., PRICEWATERHOUSECOOPERS AG. S.A.S Y PASSWORD SAS. acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
- 16. Que el 04 de junio de 2021 la AGENCIA NACIONAL DIGITAL publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos en el cual se requirió la subsanación de los oferentes REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S., PRICEWATERHOUSECOOPERS AG. S.A.S Y PASSWORD SAS.
- 17. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL dio traslado a los proponentes del informe de evaluación, para lo cual el día 8 de junio de 2021, recibió subsanación por parte de PRICEWATERHOUSECOOPERS AG. S.A.S
- 18. Dicho informe, fue actualizado el día 15 de junio de 2021 con observancia de las subsanaciones remitidas por PRICEWATERHOUSECOOPERS AG. S.A.S. arrojando como resultado final:

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	RESULTADO
PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

## Que el oferente **PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.** como único habilitado, obtuvo el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIÓN
Experiencia específica del proponente en ejecución de pruebas de seguridad	20	



Capacidad técnica del equipo de trabajo	39	
Apoyo a la Industria Nacional	10	Se diligencia el formato.
Vinculación de trabajadores con discapacidad	0	No se diligencia formato.
TOTAL	69	

Que, realizada la apertura del sobre económico, el oferente presentó propuesta por valor de trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos m/cte (\$344.500.000).

En mérito de lo expuesto, el director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-002-2021 con objeto "Realizar las pruebas de seguridad establecidas en el alcance, con el fin de identificar las debilidades frente a posibles amenazas cibernéticas y así poder mitigarlas a través de controles que permitan una mejora continua en la operación de la agencia nacional digital" al proponente PRICEWATERHOUSECOOPERS AG. S.A.S., con NIT 860.046.645-9 representada legalmente por EDGAR MAURICIO ARIAS FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.165 expedida en Bogotá por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$344.500.000) incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con los términos y condiciones del pliego y todos los anexos y documentos que lo integran.

**Artículo 2º.** - La presente Resolución se notifica al Representante legal de PRICEWATERHOUSECOOPERS AG. S.A.S, con NIT 860.046.645-9, el señor EDGAR MAURICIO ARIAS FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.165 expedida en Bogotá a través del correo electrónico <a href="maintenant:maintenan

**Artículo 3°.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL como al adjudicatario de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



Artículo 4°. - Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE** 

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN DIRECTOR

**AGENCIA NACIONAL DIGITAL** 

Proyectó: Paula Ricaurte - Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica